

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Grupo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

#### ADMINISTRACION GENERAL DE BENEFICENCIA

##### ANUNCIO

Con destino a cubrir atenciones de los acogidos en los establecimientos de Beneficencia provincial, se acuerda celebrar un concurso para adquisición de 30.000 kilogramos de patatas; 1.000 kilogramos de bacalao; 1.000 kilogramos de pasta para sopa; 5.000 kilogramos de azúcar; 5.000 kilogramos de arroz; 200 kilogramos de café; 30.000 litros de leche fresca de vaca; 5.000 docenas de huevos de gallina; 500 kilogramos de chocolate; 3.000 kilogramos de garbanzos; 3.000 kilogramos de lentejas; 3.000 kilogramos de alubias; 10.000 kilogramos de aceite de oliva; 20.000 kilogramos de harina de trigo; verduras, cebollas, ajos, tomate, sal y pimentón, siendo las cantidades que se concursan de los artículos en que no se mencionan, las que solicite la Administración según las necesidades. A toda oferta de artículos ha de acompañarse la correspondiente muestra. Las condiciones que rigen en este concurso obran en la Administración General de Beneficencia a disposición de las personas interesadas.

La fianza provisional será de mil pesetas por cada artículo ofertado y de cinco mil pesetas la definitiva.

El plazo de presentación de pliegos terminará el día 29 del corriente a las doce horas, y acto seguido se procederá a la apertura de los pliegos.

Oviedo, 12 de marzo de 1955.—  
El Presidente, José María García Comas.

### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

#### BRIGADA DE ASTURIAS

Subasta de maderas en el monte "Cadavedo", del término municipal de Luarca

El próximo día 29 de marzo, a la una treinta, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura de Brigada, sitas en Matemático Pedrayes, 19, la subasta para la adjudicación de 402 pies de P. pinaster, con una cubicación de 99,201 m. c. de madera y 114,8 estéreos de leña.

Está localizada en el lugar llamado "La Cabrueta" y su tipo de licitación será de 26.049,18 pesetas.

Este aprovechamiento está incluido en el Grupo primero y podrán concurrir a la subasta aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado Profesional de las Clases A, B o C.

El sistema de subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora contada a partir del momento fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por escrito y vendrán reintegradas con una póliza de 4,75 pesetas, con sujeción al modelo y en pliego cerrado, acompañando el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 de la tasación y Certificado Profesional, expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

En caso de existir empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

La ejecución de este Aprovechamiento se efectuará de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, y que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Briga-

da del Patrimonio Forestal del Estado.

El plazo para la ejecución de este aprovechamiento concluye el día 30 de septiembre de 1955.

Todas las cargas que se derivan de la adjudicación del aprovechamiento, como asimismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle ..... número ..., en representación de lo cual acredita con ..... en posesión del Certificado profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha... en el monte "Sierra Plana de la Borbolla", del término municipal de Llanes, y localizada en el sitio llamado "Llano del Moro", de la pertenencia de Pendueles y otros y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

..... de ..... de 195...

El interesado.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Del 18 al 25 de marzo de 1955: "Carmina", expediente número 26.742, en Teverga y Tamezo, paraje El Esprón y otros, de González y Díez, S. L., representado por don Luis Miguel Bueres, de Oviedo; colindante con las minas

"Esperanza", número 8.867, y "Fortuna", número 25.893.

Del 21 al 28 de marzo: "Ordiz IV", 27.263, en Teverga, Tameza y Proaza, paraje de Mostayal y otros, de don Luis Ordiz Ordiz, por don Pío Adrián Castañeda Suárez, de Oviedo.

"Polena", 27.075, en Teverga, paraje de Vallecerezales, de don José Vázquez Allende, de Oviedo.

Del 23 al 30 de marzo: "San Salvador", 27.156, en Teverga, paraje de San Salvador, de don Recaredo Marqués Álvarez, de Oviedo.

"Lolita", 27.439, en Teverga, paraje de San Salvador y Fresnedo, de don Fernando Fuente Fernández, de Oviedo, Trubia.

Del 28 de marzo al 4 de abril: "Esperanza", 27.463, en Teverga, paraje de San Salvador y otros, de don Olegario Quintana Viejo, por don Enrique Suárez Antuña, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de los artículos 12 de la Ley y 45 del vigente Reglamento para el Régimen general de la Minería.

Oviedo, 3 de marzo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Luis Beaumont.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ceferino Díaz Fernández, en solicitud de autorización para ampliar su industria de taller mecánico de reparaciones y garage sita en Mieres.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Ceferino Díaz

Fernández, para ampliar su industria de taller mecánico de reparaciones y garage sita en Mieres, solicitada de acuerdo con los siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente a la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado a notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.<sup>a</sup> Los depósitos y surtidores que se autorizan deben ser sometidos a reconocimiento de prueba antes de su puesta en servicio.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 23 de febrero de 1955.  
El Ingeniero Jefe accidental.

Sr. D. Ceferino Díaz Fernández.  
Onésimo Redondo. Mieres.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Reparaciones mecánicas en general y servicio de vehículos.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en recurso contencioso - administrativo, interpuesto por don Higinio Fernández Brañes, don Dionisio Sánchez González, don Rogelio Sánchez Folledo, don Manuel Jambрина Domínguez, don José Temprana Nava, don José Vigil Valdés, don Heliodoro Martín García, don Florentino Álvarez Alonso y don Baldomero Ortiz Coello, sanitarios del Hospital Psiquiátrico Provincial; contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial, por el que se aprobó el escalafón de funcionarios de Administración Local y el de sanitarios del Hospital Psiquiátrico Provincial, en el que se desconoce derechos y prerrogativas de los recurrentes, se dictó por este Tribunal Provincial de lo contencioso - administrativo, la providencia que dice así:

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte a los recurrentes, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias reclámesese el expediente administrativo a la Excelentísima Diputación Provincial, el cual deberá remitir dentro del término señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquéllos, que teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él con la Administración.

Y para que conste, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

## JUZGADOS

### DE GIJÓN

#### EDICTO

Don Rafael García del Casero,  
Magistrado, Juez de primera

instancia número uno de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

#### Sentencia

En Gijón, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Rafael García del Casero, Magistrado Juez de primera instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por don Robustiano García Villazón, mayor de edad, casado, productor, de esta vecindad, Saavedra, veinticinco, bajo; representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendido por el Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña; contra doña Nieves Tomás Aguillaume, mayor de edad, viuda, comerciante, de esta vecindad, calle Santa Olaya, cuatro (mercería); declarada en rebeldía y versando sobre reclamación de cantidad; y

#### Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer completo pago a don Robustiano García Villazón, de la cantidad de treinta y cinco mil pesetas del principal, ciento diez pesetas con noventa y cinco céntimos de gasto de protesto, intereses devengados y que se devenguen desde la fecha del protesto hasta su completo pago y costas causadas y que se causen a que condene a la deudora doña Nieves Tomás Aguillaume. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona a la deudora lo será en la forma prevenida por la Ley, la pronuncio, mando y firmo. — Rafael García. — Fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a la deudora doña Nieves Tomás Aguillaume, expido el presente en Gijón, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Rafael García del Casero. — El Secretario.

### DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo y accidentalmente encargado de la del número uno de dicha ciudad y su partido.

Certifico: Que en la apelación

de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Manuel de la Cruz Pesa, Magistrado Juez de primera instancia número dos de la misma y su partido y con jurisdicción prorrogada al del número uno, habiendo visto el presente rollo y autos de juicio de cognición en grado de apelación procedente del Juzgado Municipal número uno de esta capital, seguido entre partes de la una como demandante y apelada doña Mercedes Menéndez Valdés, mayor de edad, a labores, asistida de su esposo don Ramón Hevia Mencía, mayor de edad, industrial, ambos vecinos de Oviedo, representada por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega y dirigida por el Letrado don Tomás Álvarez Builla y López Villamil; y de la otra como demandados don José Luis Álvarez García, mayor de edad, casado, camarero, en ignorado paradero y declarado rebelde, representado por lo Estrados del Juzgado, también como demandado y apelante don Horación Álvarez García, también mayor de edad, casado, camarero y vecino de Oviedo, que se representa a sí mismo y es defendido por el Letrado don Severino Díaz Estebanez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

#### Fallo

Que desestimando las excepciones alegadas por el recurrente y entrando a fallar el fondo del asunto, debo de confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia recurrida con imposición de costas al apelante en esta segunda instancia, sin perjuicio de lo resuelto por el inferior en las de la primera que también se confirman. Dedúzcase testimonio para remitir al inferior en la forma acostumbrada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta segunda instancia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel de la Cruz Pesa.

La sentencia inserta fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.